

Material para actividades culturales, institucionales y de proyección externa	4.000
Gastos derivados de actos culturales e institucionales dentro y fuera de la ciudad (patrón, inauguración del curso académico, actos de graduación del alumnado, salón estudiantil en Granada y en Melilla, etc.)	3.000
Inscripciones, honorarios ponentes (conferencias, seminarios, talleres, etc.), viajes, manutención, alojamiento, etc. tanto para ponentes, así como estudiantado y profesorado dentro y fuera de la ciudad	1.000
Difusión (vídeos, material protocolario, difusión en redes sociales, página web, medios de comunicación, flyers, etc.)	4.000
TOTAL: 30.000€	

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades estudiantiles, culturales, docentes, de investigación, gestión o representación, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación

QUINTA. – Modificación y Flexibilidad Presupuestaria

En relación con el desglose de costes previsto como gastos corrientes imputables a la subvención, no será necesaria la solicitud de modificación del convenio ni autorización previa por parte de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando se den las siguientes circunstancias, siempre que se garantice la consecución del objeto y fines de la subvención:

- **Compensación entre subpartidas correspondientes a grupo de actividades:** Se permitirá la ejecución de un gasto superior o inferior al inicialmente previsto entre las distintas subpartidas que integran un grupo de actividades, de acuerdo con las necesidades reales de la actividad, siempre que no se altere el objeto de la ayuda ni se incluyan conceptos de gasto no detallados expresamente en el presupuesto aprobado.
- **Trasvase entre partidas correspondientes a los dos grupos de actividades (Límite del 30%):** Se permitirá el incremento o disminución de las cuantías asignadas a cada una de las partidas globales entre sí, con un límite máximo de variación del 30% del importe de cada partida afectada, siempre que no suponga una alteración de la cuantía total de la subvención ni del presupuesto total financiable.
- **Justificación de las desviaciones:** Cualquier variación realizada al amparo de esta cláusula deberá quedar debidamente motivada y detallada en la memoria económica justificativa final, indicando expresamente las desviaciones producidas respecto al presupuesto inicial y su necesidad para el correcto desarrollo de las actividades previstas para la consecución del objeto y fines de la subvención.

SEXTA. -Plazo y forma de justificación.

La Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de las cláusulas, a:

A. *Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.*

El plazo de justificación será hasta de tres meses desde la conclusión del plazo para la realización de la actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2027), conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

B. Remitir a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente Convenio.